



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 126 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 MAR. 2018

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2013-MIDIS/PNAEQW; el Memorando N° 0199-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de la Unidad Territorial Lambayeque; el Memorando N° 00285-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° 00397-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a las y los usuarios del PNAE Qali Warma. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comité de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 04 (Código de documento normativo N° MAN-005-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 20) del Capítulo VI. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se establece que el Comité de Compra está conformado por 5 integrantes, siendo estos los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;



Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lambayeque 1 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como la conformación de sus integrantes;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lambayeque 1;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Guía para la Conformación de un Comité de Compra" que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones (actualmente Unidad de Organización de las Prestaciones) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 449-2017-MIDIS-PNAEQW, se aprueba el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el año escolar 2018;

Que, mediante el Memorando N° 0199-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, la Jefa (e) de la Unidad Territorial Lambayeque, solicita la modificación de tres (3) integrantes del Comité de Compra Lambayeque 1; toda vez que:

- La señora MARLENY HUIMAN SANDOVAL, ha sido designada a través del Oficio N° 129-2017-D.I.E.P.N° 11516-TUMAN, como representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 11516 - Tuman;
- La señora NIDIA KARINA LEDESMA SANDOVAL, ha sido designada a través del Oficio N° 1120-2017-GR.LAMB/GERESAL/RESSCH/AIS, como representante de la Red de Salud Chiclayo;
- El señor RAFAEL ANTONIO AITA CAMPODONICO, ha sido designado a través del Resolución Jefatural N° 0541-2016-ONAGI-J, como Subprefecto Provincial de Chiclayo;

Que, dicha información ha sido debidamente validada mediante el Memorando N° 00285-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00397-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se actualice la conformación del Comité de Compra Lambayeque 1, la misma que fue validada por la Unidad Territorial Lambayeque y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lambayeque 1, incorporando como:

- Representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 11516 - Tuman, a la señora MARLENY HUIMAN SANDOVAL;



- Representante de la Red de Salud Chiclayo, a la señora NIDIA KARINA LEDESMA SANDOVAL; y,
- Subprefecto Provincial de Chiclayo, al señor RAFAEL ANTONIO AITA CAMPODONICO;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificación**

Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 085-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lambayeque 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2.** El Comité de Compra Lambayeque 1 está integrado por:

- **Sra. MARLENY HUIMAN SANDOVAL**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institucion Educativa Pública N° 11516 – Tumán;
- **Sra. NATALIA MEDALITH QUISPE ROJAS**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 012 “Talentos de María”;
- **Sra. LUZ MARIELA VELEZMORO DELGADO**, representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;
- **Sra. NIDIA KARINA LEDESMA SANDOVAL**, representante de la Dirección de la Red de Salud Regional de Chiclayo;
- **Sr. RAFAEL ANTONIO AITA CAMPODONICO**, Subprefecto Provincial de Chiclayo.”

**Artículo 2. Notificación**

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que notifique a la Unidad Territorial Lambayeque, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lambayeque 1, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Regístrese y comuníquese.

  
 CARLA PATRICIA MILAGROS  
 FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
 Directora Ejecutiva  
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



